

**Criterios y estándares técnicos y conceptuales
para la conservación y resguardo de la
Información de Interés Nacional**



Presentación

Los *Criterios y estándares técnicos y conceptuales para la conservación y resguardo de la Información de Interés Nacional*, forma parte del conjunto de documentos derivados de las *Reglas de integración y administración del Acervo de Información de Interés Nacional*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.

La adopción de criterios y estándares facilita, en este caso, la vinculación y coordinación de los integrantes del SNIEG mediante una Red de Resguardo que apoya la integración, conservación y resguardo del Acervo de Información de Interés Nacional.

La Red de Resguardo incluye un Nodo Central y Nodos en cada una de las Unidades del Estado que producen Información de Interés Nacional, así como el Acervo de IIN. Mientras el Acervo de IIN se compone de información digital contenida en repositorios, los Nodos son sistemas informáticos que facilitan la administración y acceso a estos para conservar y resguardar la Información de Interés Nacional en cada UE.

El INEGI emite este documento en donde se establecen las bases conceptuales y técnicas para normar las actividades de conservación y resguardo de la IIN, incluidas las especificaciones para los Nodos, los tipos de datos y sus formatos y la incorporación de información.

El presente documento está sujeto a revisión por parte del INEGI y cualquier actualización será publicada en el Portal del SNIEG. Asimismo, es complementario de los siguientes documentos normativos:

- Esquema de entrega-recepción de la Información de Interés Nacional.
- Medidas de conservación y resguardo de la Información de Interés Nacional.

Criterios y estándares técnicos y conceptuales para la conservación y resguardo de la Información de Interés Nacional

Índice

1. Marco legal.....	4
2. Criterios generales	4
3. Criterios específicos	5
3.1 Sobre la Información de Interés Nacional a integrarse en el Acervo:.....	5
3.2 Sobre las características de los archivos digitales	7
3.3 Sobre el Nodo Central del Acervo	7
3.4 La integración de la IIN y su documentación en el Nodo Central.....	8
3.5 Sobre los Nodos de las Unidades del Estado	8
3.6 La integración de la IIN y su documentación en los Nodos de las UE.....	8
Glosario	9
Anexo 1. Tipos de archivos.....	11
Anexo 2. Formato de Metadatos de Preservación de Archivos	12
Anexo 3. Formato de registro de responsables para el Acervo de IIN	13
Anexo 4. Formato de registro de Nodo de la Unidad del Estado e instructivo de llenado.....	14

Criterios y estándares técnicos y conceptuales para la conservación y resguardo de la Información de Interés Nacional

1. Marco legal

La Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece que el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, es el conjunto de Unidades organizadas a través de los Subsistemas, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional.

La LSNIEG define la Red Nacional de Información como el conjunto de procesos de intercambio y resguardo de Información, para apoyar por un lado las actividades de coordinación del Sistema y de sus Subsistemas y por otro la prestación del Servicio Público de Información a toda la sociedad.

En el mismo ordenamiento, se establece que las Unidades del Estado distintas al Instituto, cuando desarrollen actividades relacionadas con la producción, integración, conservación y difusión de Información de Interés Nacional, deberán: resguardar y conservar la Información, así como los metadatos o especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías que hubieren utilizado en la elaboración de la misma, en la forma y términos que, previo acuerdo con el coordinador de la Unidad que corresponda, señale el Instituto.

Se establece también que el Instituto deberá conservar la Información de Interés Nacional que elaboren el propio Instituto y las Unidades, en términos de lo dispuesto en la propia Ley del SNIEG y en las disposiciones de carácter general que al efecto emita el Instituto. Cuando una Unidad desaparezca o se desincorpore, el Instituto deberá conservar la Información generada por la misma.

Asimismo, las Reglas para la integración y administración del Acervo de IIN, establecen disposiciones para el Acervo en donde se señala que mediante el presente documento se desarrollan los siguientes criterios y estándares para su conservación y resguardo:

2. Criterios generales

- 2.1 El Coordinador del Acervo se apoyará en el Director General Adjunto de Planeación e Infraestructura del INEGI quien fungirá como Administrador del Acervo de IIN.
- 2.2 Las Unidades del Estado son responsables de entregar al INEGI una copia de la Información de Interés Nacional que hayan publicado, junto con los metadatos y metodologías utilizadas, bajo los criterios y estándares que se emiten en este documento para llevar a cabo la integración del Acervo de Información de Interés Nacional (Acervo de IIN o AIIN).
- 2.3 Cada Unidad del Estado es responsable de la conservación y resguardo en su propio repositorio, de la Información de Interés Nacional que produce, así como de los metadatos y de las metodologías que hayan sido utilizadas. A su vez el INEGI es responsable de conservar las copias de todo aquello que se encuentre en el Acervo de IIN.
- 2.4 El Acervo de IIN estará conformado por la Información que el INEGI integre al Nodo Central, contenida en forma electrónica. En caso de que sea necesario, la UE deberá conservar y resguardar la información que se encuentre en medios impresos sin que ésta se considere parte del Acervo.

Criterios y estándares técnicos y conceptuales para la conservación y resguardo de la Información de Interés Nacional

- 2.5 El INEGI integrará al Acervo de IIN para su conservación, la IIN, metadatos, metodologías, y especificaciones concretas de la aplicación de éstas en la producción de la IIN. Para realizar dicha tarea, el Instituto desarrollará y administrará un repositorio central que compartirá con las Unidades del Estado responsables de generar la Información, a través de la Red Nacional de Información.
- 2.6 En caso de que la Información se genere de manera colegiada por un grupo de trabajo integrado por dos o más UE, el grupo acordará la designación del Responsable de la IIN y del Responsable Informático ante el Coordinador del Acervo, los cuales también se encargarán de la creación, actualización y mantenimiento del repositorio y del Nodo en la UE a la que pertenezca el Responsable de la IIN y de la entrega de la copia correspondiente al INEGI para su integración al Acervo de IIN.
- 2.7 El Instituto y las Unidades del Estado que producen IIN serán responsables de incorporar en su plataforma informática los mecanismos y componentes de hardware y software necesarios para dar soporte y proteger tanto a su repositorio como a su Nodo, contra amenazas informáticas como el acceso, modificación, destrucción o copiado, no autorizados a la información de las Unidades del Estado, así como la documentación correspondiente.
- 2.8 El Acervo de IIN, así como el conjunto de Nodos y repositorios de las Unidades del Estado y del INEGI, son parte de la Red de Resguardo de Información de Interés Nacional.

3. Criterios específicos

3.1 Sobre la Información de Interés Nacional a integrarse en el Acervo:

- 3.1.1 La información que se entregue por parte de las UE para integrarse en el Acervo de IIN debe cumplir con lo siguiente:
 - a. Que se trate de Información de Interés Nacional.
 - b. Haber sido publicada en el Servicio Público de Información.
 - c. Debe tratarse de Información con carácter definitivo.
- 3.1.2 Cada entrega de IIN que haga la UE al INEGI deberá ser una instancia del conjunto de datos de IIN correspondientes a un determinado proyecto, conforme a lo publicado por la Junta de Gobierno del INEGI en cumplimiento del Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley del SNIEG o de un Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación conforme al Artículo 77 de la Ley del SNIEG. Existen dos tipos de instancia de IIN: completa y de actualización.
- 3.1.3 Una instancia completa de IIN se considera como la IIN correspondiente a una fecha específica de publicación oficial de Información definitiva, incluyendo sus metadatos, metodologías y las especificaciones concretas de su aplicación.
- 3.1.4 Una instancia de actualización de IIN se considera como la IIN definitiva derivada de una instancia completa de IIN, publicada oficialmente en una fecha posterior y para la que no hubo modificaciones en sus metadatos, ni en sus metodologías.
- 3.1.5 La Unidad del Estado definirá los contenidos que conforman:
 - a. Una instancia completa de IIN.
 - b. Una instancia de actualización de IIN

- 3.1.6 A fin de que se disponga fácilmente de la IIN y pueda interpretarse correctamente, cada instancia completa de IIN deberá contener por lo menos:
- Los contenidos de la IIN definitiva generada a la fecha de publicación oficial.
 - Los metadatos estructurales, como denominación, referencia geográfica, referencia temporal, unidad de análisis, unidades de medida y aquellas otras dimensiones y atributos, que se consideren necesarios para interpretar los datos.
 - Los metadatos de referencia, que incluyan entre otros, descripciones sobre su procedencia, proceso de producción, responsable de su actualización y características generales de la Información, y de su documentación.
 - Los metadatos administrativos, que incluyan datos técnicos sobre la creación, almacenamiento, control de acceso y calidad, gestión de recursos y derechos, condiciones de preservación, mantenimiento, entrega y migración, entre otros.
 - Las metodologías utilizadas y las especificaciones concretas de su aplicación en la elaboración de la IIN.
 - Bitácora, en el caso de que se realice algún ajuste a la IIN definitiva que deba justificar el movimiento aplicado.
 - Aquella información adicional que el Responsable de IIN considere sea necesaria para complementar la información en lo referente a su contenido, contexto y/o estructura.
- 3.1.7 Cada instancia de actualización de IIN contendrá al menos lo establecido en los incisos a) y b) del numeral anterior, así como la información aplicable del inciso f).
- 3.1.8 Cuando haya cambios en la composición o definición conceptual de los metadatos, en las metodologías o en las especificaciones concretas de su aplicación en la elaboración de la IIN, se deberá entregar una instancia completa de IIN.
- 3.1.9 El contenido del conjunto de elementos definidos para las instancias completa y de actualización, deberán permitir que la IIN que se integre al Acervo:
- Conserve la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información en el tiempo.
 - Conserve las características descritas en el Artículo 78 de la Ley del SNIEG.
 - Mantenga las características de calidad, pertinencia y veracidad.
 - Cumpla con las disposiciones normativas vigentes en materia de derechos de autor.
 - Preserve los principios de confidencialidad y reserva, alineados a Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 - Se almacene completamente en medios digitales.
 - Pueda recuperarse íntegramente de los medios de almacenamiento que la contengan.
 - Pueda ser leída y procesada por medios computacionales.

- 3.1.10 Cada elemento deberá ser entregado en formato digital y cumplir con las características establecidas en la sección "Sobre las características de los archivos digitales" de este documento.
- 3.1.11 Toda instancia que se entregue deberá estar acompañada de un archivo que contenga la relación de los archivos que conforman dicha instancia, con base en lo señalado en el documento Esquema de entrega recepción de la Información de Interés Nacional.

3.2 Sobre las características de los archivos digitales

- 3.2.1 Los archivos deberán ser compatibles con la estructura de sistema de archivos bajo el estándar NTFS (New Technology File System - Sistema de Archivos de Nueva Tecnología).
- 3.2.2 El nombre de cada archivo y/o carpeta deberá referenciar a su contenido, conformado con letras sin acentos, caracteres especiales, ñ, utilizando el guion bajo para separar palabras. Con extensión máxima de 250 caracteres incluyendo la ruta.
- 3.2.3 Conforme al tipo de contenido, los archivos deberán ser entregados en alguno de los formatos que se indican en *Anexo 1: Tipos de archivos*. Aquellos contenidos que no se ajusten a ninguno de los formatos indicados en el Anexo 1, deberán ser entregados en archivos bajo formatos abiertos, incluyendo la especificación tecnológica completa del formato que permita su interpretación, visualización y uso.
- 3.2.4 Se deberán comprimir en un formato de uso común (zip) los archivos mayores a 100 MB.
- 3.2.5 Todo archivo que se entregue deberá ser acompañado por una ficha de metadatos de preservación conforme se especifica en el Anexo 2: Formato de Metadatos de Preservación de Archivos.

3.3 Sobre el Nodo Central del Acervo

- 3.3.1 El Instituto desarrollará el Nodo Central consistente en un sistema informático que facilite la administración y el acceso al Acervo de Información de Interés Nacional.
- 3.3.2 Las actividades concernientes a la administración del Nodo Central deberán comprender:
 - a. La recepción, validación, integración y actualización de la IIN con su documentación correspondiente.
 - b. La integración y actualización del inventario de Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional.
 - c. La integración y actualización del inventario de archivos contenidos en el Nodo Central.
 - d. La implementación de las medidas de Seguridad de la Información conforme al documento *Medidas de conservación y resguardo de la IIN*, emitido por el Instituto.
 - e. El registro de los Responsables de IIN e Informáticos de las UE, conforme al Anexo 3: *Formato de registro de responsables para el Acervo de IIN*.

- f. El registro de los Nodos de las UE, conforme al Anexo 4: *Formato de registro de Nodo de la Unidad del Estado*.
- g. Soporte a consultas y solicitudes de información.

3.4 La integración de la IIN y su documentación en el Nodo Central

- 3.4.1 La IIN y documentación correspondiente que se integren en el Nodo Central deberá ser aquella publicada con carácter de definitiva.
- 3.4.2 La periodicidad de actualización se realizará conforme a lo registrado por la UE en el formato de identificación de la instancia de IIN, a partir de lo que se conformará el calendario del Acervo.
- 3.4.3 Las UE deberán proporcionar al Instituto copia de la IIN que hayan incorporado en su repositorio, dentro de los 10 días hábiles posteriores a su depósito o actualización.
- 3.4.4 El Instituto integrará las copias de la IIN que reciba de las UE al Acervo.

3.5 Sobre los Nodos de las Unidades del Estado

- 3.5.1 Corresponde a las Unidades del Estado el desarrollo de su Nodo para facilitar la administración y el acceso a la IIN que producen.
- 3.5.2 Las UE deberán incorporar en su repositorio la IIN definitiva, que hayan publicado en un plazo máximo de 30 días.
- 3.5.3 Las actividades concernientes a la administración del Nodo de la UE deberán comprender:
 - a. Resguardar, validar, registrar, integrar y actualizar la IIN con su documentación correspondiente.
 - b. La integración y actualización del inventario del conjunto de archivos contenidos en su Nodo.
 - c. La implementación de las medidas de Seguridad de la Información conforme al documento *Medidas de conservación y resguardo de la IIN*, emitido por el Instituto.
 - d. La generación de respaldos útiles conforme a lo establecido en el documento *Medidas de conservación y resguardo de Información de Interés Nacional*.
 - e. Soporte a consultas y solicitudes de información.

3.6 La integración de la IIN y su documentación en los Nodos de las UE

- 3.6.1 La IIN y documentación correspondiente que integre y actualice en su Nodo cada UE deberá ser aquella publicada con carácter de definitiva.
- 3.6.2 La integración de IIN y documentación correspondiente deberá ser conforme al Artículo 15 de las Reglas para la integración y administración del Acervo de IIN.
- 3.6.3 La UE deberá integrar a su Nodo la IIN que produce dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación con carácter definitivo.

Para la aplicación de los criterios, el Instituto proporcionará la asesoría que le sea requerida.

Criterios y estándares técnicos y conceptuales para la conservación y resguardo de la Información de Interés Nacional

Glosario

Acervo de Información o Acervo	Conjunto de Información de Interés Nacional que ya ha sido difundida por el Servicio Público de Información, así como sus metadatos, metodologías y/o especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías utilizadas en su generación.
Asentamiento humano	Establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.
Conservación de la Información	Conjunto de procedimientos y medidas para asegurar la preservación de datos del Acervo y prevenir la ocurrencia de alteraciones físicas en sus medios de almacenamiento.
Coordinador del Acervo o Coordinador	El Director General de Coordinación del SNIEG.
Copia útil	Es aquella que se encuentre identificada, estructurada y almacenada en los medios y formatos que establezca el Instituto para el respaldo de la Información de Interés Nacional de las Unidades del Estado que formará parte del Acervo, a la cual se puede acceder directamente para su consulta y/o procesamiento utilizando los medios computacionales existentes, sin que haya afectaciones a la integridad de sus contenidos.
Documentación	Conjunto de documentos que acompañan a la Información de Interés Nacional en su conservación y resguardo: metadatos, metodologías y/o especificaciones concretas de la aplicación de las metodologías utilizadas en su elaboración.
Estándar NTFS	Especifica qué usuarios, grupos y equipos pueden acceder a los archivos y carpetas y también qué pueden hacer con su contenido.
INEGI o Instituto	Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Información de Interés Nacional, Información o IIN	A la señalada en el artículo 59 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG), así como aquella que la Junta de Gobierno determine como tal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 fracción II y 78 de dicha Ley.
Metadatos	Descripción estandarizada de las características de un grupo de datos estadísticos o geográficos.
Metodología	Procedimiento que ordena y articula el conjunto particular de actividades necesarias para producir información estadística y/o geográfica.
Nodo Central	Sistema informático para facilitar la administración y acceso del repositorio digital creado por el INEGI en donde se conserva y resguarda el Acervo de IIN.
Nodo de la Unidad del Estado o Nodo	Sistema informático para facilitar la administración y acceso del repositorio digital creado por cada Unidad del Estado en donde se conserva, resguarda y actualiza su Información de Interés Nacional y su documentación.
Instancia de IIN	Conjunto de Información, metodologías y metadatos, o alguno de estos elementos, que se incorpora al Repositorio/Nodo Central del Acervo en cada entrega que hace la Unidad del Estado productora.

Criterios y estándares técnicos y conceptuales para la conservación y resguardo de la Información de Interés Nacional

Red de Resguardo de Información de Interés Nacional o Red de Resguardo	Red distribuida a través de la cual cada Unidad de Estado y el propio Instituto, se apoyarán para vincularse y coordinarse a fin de integrar, conservar y resguardar el Acervo de IIN.
Red Nacional de Información o RNI	Conjunto de procesos de intercambio y resguardo de Información, para apoyar por un lado las actividades de coordinación del Sistema y de sus Subsistemas y por otro la prestación del Servicio Público de Información a toda la sociedad.
Repositorio	Sistema electrónico de almacenamiento de información.
Resguardo de la Información	Protección de la Información y su documentación, que se implementa en los Nodos, contra accesos no autorizados, alteraciones, daños físicos, pérdida total o parcial, entre otros.
Responsable de la IIN	Servidor público designado por cada Unidad del Estado generadora de IIN, responsable de la conservación y resguardo de la misma.
Responsable Informático o Responsable Informático de la UE	Servidor público designado por cada Unidad del Estado generadora de IIN, responsable de otorgar las condiciones informáticas adecuadas para la conservación y resguardo de la Información.
Responsable Informático del Instituto	Servidor público designado por el titular de la Dirección General Adjunta de Informática, que tenga a su cargo la responsabilidad sobre la coordinación y/o administración del servicio informático del Nodo Central.
Seguridad de la Información	Capacidad de preservar la confidencialidad, Integridad y disponibilidad de la Información a partir de la implementación de medidas técnicas y organizativas

Crterios y estndares tcnicos y conceptuales para la conservacin y resguardo de la Informacin de Interés Nacional

Anexo 1. Tipos de archivos

Tipo de datos	Formatos aceptados para compartir, reusar y conservar	Otros formatos aceptados para conservacin de datos
<p>Datos tabulares cuantitativos con metadatos extensivos</p> <p>Un conjunto de datos con etiquetas variables, etiquetas de código y valores perdidos definidos, además de la matriz de datos.</p>	<p>Formato portable SPSS (.por)</p> <p>Texto delimitado y archivo de comando ('setup') (SPSS, Stata, SAS, etc.) conteniendo informacin de metadatos</p> <p>Algún texto estructurado o un archivo marcado que contiene informacin de metadatos, Ej, Archivos DDI XML.</p>	<p>Formatos propietarios de paquetes estadísticos, ej. SPSS (.sav), Stata (.dta)</p> <p>MS Access (.mdb/.accdb)</p>
<p>Datos tabulares cuantitativos con metadatos mínimos</p> <p>Una matriz de datos con y sin encabezados de columna o nombres variables, pero no otro metadatos o etiquetado</p>	<p>Valores separados por comas – (CSV). Ej (.csv)</p> <p>Archivo delimitado por tabuladores, ej (.tab)</p> <p>Texto delimitado</p> <p>Incluyendo texto delimitado de un conjunto de caracteres con instrucciones de definicin de datos SQL en su caso</p>	<p>Texto delimitado del conjunto de caracteres – solo los caracteres no presentes en los datos deben ser usados como delimitadores – (.txt)</p> <p>Formatos ampliamente usados, ej. MS Excel (.xls/.xlsx), MS Access (.mdb/.accdb), dBase (.dbf) y OpenDocument Spreadsheet (.ods)</p>
<p>Datos Geoespaciales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vector 	<p>Shapefile (esencial - .shp, .shx, .dbf, opcional - .prj)</p> <p>Datos CAD (.dxf)</p>	<p>Keyhole Mark-up Language (KML) (.kml)</p>
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ráster 	<p>Geo – referenciados TIFF (.tif, .tiff), GIF (.gif, .gfw)</p> <p>BIL</p> <p>JPG2000</p> <p>PDF, GeoPDF</p>	
<p>Datos Cualitativos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Textual 	<p>Texto conforme a eXtensible Mark-up Language (XML) a un apropiado Document Type Definition (DTD) o un Esquema (.xml)</p> <p>Rich Text Format (.rtf)</p> <p>Datos de texto sin formato, ASCII (.txt)</p> <p>CSV</p>	<p>Hypertext Mark-up Language (HTML) (.html)</p> <p>Formatos propietarios ampliamente usados, ej. MS Word (.doc/.docx)</p> <p>Algunos propietarios / formatos de software especificado, ej. NUD*IST, NVivo y ATLAS.ti</p>
<p>Datos de Imagen Digital</p>	<p>TIFF versión 6 sin comprimir (.tif)</p>	<p>JPEG (.jpeg, .jpg)</p> <p>TIFF (otras versiones) (.tif, .tiff)</p> <p>Formato de Documento Portable Adobe (PDF/A, PDF) (.pdf)</p> <p>Formato de imagen RAW de norma aplicable (.raw)</p> <p>Archivos Photoshop (.psd)</p>
<p>Datos de Audio Digital</p>	<p>Free Lossless Audio Codec (FLAC) (.flac)</p>	<p>MPEG-1 Audio Layer 3 (.mp3) solo si es creado en este formato</p> <p>Audio Interchange File Format (AIFF) (.aif)</p> <p>Waveform Audio Format (WAV) (.wav)</p>
<p>Datos de Video Digital</p>	<p>MPEG-4 (.mp4)</p> <p>Movimiento en JPEG 2000 (.mj2)</p>	
<p>Documentación y scripts</p>	<p>Rich Text Format (.rtf)</p> <p>PDF/A o PDF (.pdf)</p> <p>HTML (.htm)</p> <p>OpenDocument Text (.odt)</p>	<p>Texto plano (.txt)</p> <p>Algunos formatos propietarios usados ampliamente, ej. MS Word (.doc/.docx) o MS Excel (.xls/.xlsx)</p> <p>XML marked-up text (.xml) de acuerdo con un apropiado DTD o Esquema, ej. XHTML 1.0</p>

Crterios y estándares técnicos y conceptuales para la conservación y resguardo de la Información de Interés Nacional

Anexo 2. Formato de Metadatos de Preservación de Archivos

Nombre del elemento	Definición	Comentario
I. Datos de la instancia		
Nombre de la instancia	Nombre de la instancia de la IIN	Nombre: Palabras que designan o identifican a la instancia de IIN a la que pertenece el archivo.
Siglas	Nombre corto de la instancia	Nombre corto: Abreviación o siglas con que se identifica a la instancia de IIN. No necesariamente deben ser las iniciales, sino una forma corta de referirse a la misma.
Creador	Proveedor de datos o fuente	Unidad del Estado que proporciona los datos y/o metadatos de un conjunto de datos.
II. Contenido del archivo		
Identificador	Número identificador del archivo	Número con el cual se identifica el archivo en la relación de archivos de la instancia IIN.
Nombre del archivo	Nombre del archivo	Nombre completo del archivo.
Tipo de contenido	Clasificación del archivo	Nombre del tipo de archivo (datos, metadatos, metodología u otros).
Descripción	Descripción del contenido del archivo	Descripción del contenido del archivo.
Lenguaje	Idioma del contenido	Idioma de la información.
Formato	Tipos de archivos	Tipo de archivo conforme al Anexo 1.
Especificaciones	Especificaciones adicionales	Consideraciones adicionales que ayuden a la interpretación del contenido del archivo: ejemplo Número de registros, páginas, resolución etc.
Tamaño del archivo	Tamaño en bytes del archivo	Tamaño en Kb, Mb, Gb o Tb del archivo.

Crterios y estándares técnicos y conceptuales para la conservación y resguardo de la Información de Interés Nacional

Anexo 3. Formato de registro de responsables para el Acervo de IIN

Registro de responsables para el Acervo de IIN					
Identificador del Responsable					
Unidad del Estado					
Siglas					
Ubicación / Identificación	Tipo de vialidad		Nombre de vialidad		
	Número exterior		Tipo de asentamiento humano		
	Piso		Código Postal		
	Nombre del estado o del Distrito Federal		Nombre del municipio o delegación		
	Nombre de la localidad		Entre vialidades		
	Nombre		Puesto		
	Teléfono		Dirección de correo electrónico	Responsable de la IIN	Responsable Informático
			Ambos		
		Rol			

Instructivo de llenado

Registro de Responsables para el Acervo de IIN

1. Unidad del Estado: Identificar conforme lo señala el artículo 2 fracción XV de la Ley del SNIEG.

2. Siglas: Si la UE cuenta con siglas que la identifiquen se anotan aquí.

3. Ubicación: Dirección. Deben llenarse todos los campos que se solicitan sobre la ubicación de la UE productora.

4. Responsable: Nombre, apellidos y puesto de la persona de la UE productora de la IIN que desempeña las funciones referidas; el teléfono y correo electrónico son los institucionales.

CrITERIOS y estándares técnicos y conceptuales para la conservación y resguardo de la Información de Interés Nacional

Anexo 4. Formato de registro de Nodo de la Unidad del Estado e instructivo de llenado

Registro del Nodo de la Unidad del Estado				
Identificación de la UE productora y características de la IIN				
Unidad del Estado				
Siglas	1			
Dirección	2	Calle y número	Asentamiento humano	Ciudad
		Entidad	Municipio	
Responsable Informático	3	Nombre	Cuenta	
		Teléfono	Dirección de correo electrónico	
Fecha de llenado del registro:	4	aaaa	mm	dd
Subsistema Nacional de Información	5	Demográfica y Social	Económica	Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano
				De Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia
Acceso al Nodo de la UE	6	url:		
		ftp:		
		otro:		
Especificaciones tecnológicas del sistema de administración del Acervo	7			
Especificaciones de hardware	8			
Especificaciones de software	9			
Especificaciones de bases de datos	10			

Criterios y estándares técnicos y conceptuales para la conservación y resguardo de la Información de Interés Nacional

Instructivo de llenado

Identificación de la UE productora y características de la IIN	
1. Unidad del Estado	Indique conforme lo señala el artículo 2 fracción XV de la Ley del SNIEG.
Siglas	Si la UE cuenta con siglas que la identifiquen se anotan aquí.
2. Dirección	Proporcione los datos que se solicitan sobre la ubicación física del Nodo de la UE productora.
3. Responsable Informático	Nombre y apellidos del Responsable Informático de la UE productora de la IIN que llena el formato y su puesto; el teléfono y correo electrónico son los institucionales.
4. Fecha de llenado del registro	Utilizar el orden de año con cuatro dígitos, mes y día con dos dígitos.
5. Subsistema Nacional de Información	Indicar con X el subsistema al que pertenece la IIN: <ol style="list-style-type: none"> 1. Demográfica y social. 2. Económica. 3. Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano. 4. De Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.
6. Acceso al Nodo de la UE	Indique el método de acceso a la información, url ftp, especifique algún otro.
7. Especificaciones tecnológicas del sistema de administración del Acervo	Describa los detalles tecnológicos del sistema en donde se administra el Nodo, si se requiere autenticación, o algún requerimiento específico para el acceso a este, así como cualquier otro detalle.
8. Especificaciones de hardware	Indique las especificaciones del hardware del Nodo, servidores, espacio de almacenamiento, procesamiento, memoria, sistema operativo, etc.
9. Especificaciones de software	Indique el software utilizado y la versión de este.
10. Especificaciones de bases de datos	Indique el tipo de almacenamiento de datos utilizado, tipos de servidores y/o motores de bases de datos.